



RESOLUCION No. CSJBOR19-214
24 de abril de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996, las delegadas en el Acuerdo No. 433 de 1999 y en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de abril de 2019, y,

CONSIDERANDO

Por Oficio DESAJCAO19-286 del 23 de abril de 2019, el doctor Hernando Darío Sierra Porto, Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, solicita “...ordenar el cierre y la suspensión de términos...” en los días 25 y 26 de abril de 2019, del Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Cartagena, en razón a que se realizará traslado sede a la ubicada en el Barrio La Matuna, Avenida Daniel Lemaitre, Calle 32 No. 10-129, Edificio del Antiguo Tele Cartagena.

El Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999, dispone que: “**ARTICULO PRIMERO.- Causales.** (...) *los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor*”.

El Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales la autorización del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

En consideración a que la causal invocada se encuentra dentro de las previstas en el acuerdo citado, esto es, fuerza mayor, resulta procedente autorizar el cierre del Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Cartagena, en razón al traslado de sede que efectuará la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en tanto, se accede al pedimento de esa dependencia.

De conformidad con el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, sobre cómputo de términos, “*en los términos de días no se tomarán en cuenta... aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*”, por lo tanto durante los días 25 y 26 de abril de 2019, los términos para el Juzgado Séptimo Penal del Circuito, se enteran como suspendidos, sin embargo, se exceptúan, en este caso, los términos de todas las acciones constitucionales.

Que las audiencias que hubiesen sido programadas para los días en que se llevará a cabo el cierre extraordinario del despacho, deberán ser reprogramadas y comunicarse a las partes de tal decisión con anterioridad ha dicho acontecimiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CIERRE. Disponer el cierre transitorio del Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Cartagena, durante los días 25 y 26 de abril de 2019, por las razones expuestas en los considerandos.

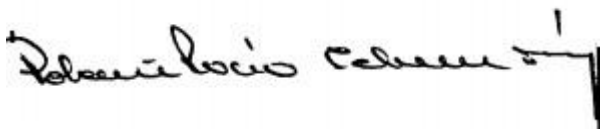
PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido, no correrán mientras permanezca cerrado, y en el caso de haberse programado audiencias para los días en que tendrá lugar el cierre, estas deberán ser reprogramadas y comunicarse de ello a las partes con antelación. Se exceptúan, en este caso, los términos de todas las acciones constitucionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El funcionario está en la obligación de reprogramar las audiencias lo más pronto posible y comunicarlo a las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES: Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales del juzgado se encargarán de apoyar la labor de organización del juzgado, con ocasión al traslado.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Juzgado involucrado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. IELG/ACCM